



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 012 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRECTUR-DR-OTA

Piura 22 JUL 2021

VISTOS: Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, es establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, para ello las Entidades de la Administración Pública deberán contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular reclamos, debiendo consignar información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, prescribe lo siguiente. - Funcionario Responsable: "Mediante Resolución del Titular de la Entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad. Las entidades deberán informar a sus respectivos Órganos Regionales de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo";

Que, en ese sentido corresponde disponer las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, correspondiendo designar al responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a Eficacia anticipada del acto administrativo: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...); en ese sentido, el presente acto administrativo se emite con eficacia anticipada al día 04 de enero del presente año;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la Buena Fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 032 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRECTUR-DR-OTA

Piura 22 JUL 2021

Con la visación de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo aprobada mediante Ordenanza Regional 371-2016/GRP-CR de fecha 14 de noviembre de 2016 y en mérito a las atribuciones conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional 551-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de julio de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, con eficacia anticipada al 04 de enero del presente año al Ing. Jorge Alberto La Torre Alvarado, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo durante el ejercicio presupuestal del año 2021, en adición a sus funciones de Director de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer se notifique al interesado, asimismo a la Oficina Regional de Control Institucional y estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior
y Turismo DIRECTUR
Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña
Director Regional

